REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2020-00163-00** Alu
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO	**MANUEL SALVADOR GOMEZ GUZMAN**

Mediante auto de fecha 31-agosto-2022 se corrió traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble con FMI 140-136426 para que los interesados hicieran las observaciones correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 444 del CGP.

Así las cosas, dentro del término concedido la apoderada judicial de la parte demandante presenta avalúo comercial alegando que el catastral no refleja el verdadero valor del bien. De conformidad con lo anotado en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 444 del estatuto procesal se dará traslado del avalúo comercial allegado por la parte demandante por el termino de tres (3) días.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado a las partes del avalúo comercial allegado por la parte demandante por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e03a3569748d1bea6fb1fa9f38abd2be52c92bdc9ca50293b61d5cf65785113**

Documento generado en 31/10/2022 04:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica